

PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL
ALGODÓN
EN EL MARCO DE LAS AYUDAS ESPECÍFICAS DE LOS PAGOS
DIRECTOS A LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA

DATOS DE PARTIDA

- **Base legal:** Se aplica en virtud del artículo 68, apartado 1, letra a), inciso ii), del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
- **Presupuesto:** 13,432 millones de euros al año (provenientes de la aplicación de una retención del diez por ciento del límite máximo nacional de la ayuda desacoplada del sector, de conformidad con el artículo 69 de dicho Reglamento).
- Se regula en el **Real Decreto 202/2012**, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.
- **Importe unitario de la ayuda específica:** Se establece por tonelada de algodón entregado a las empresas desmotadoras que cumpla los requisitos recogidos a continuación.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser **beneficiarios** de la ayuda los agricultores cuyo algodón cumpla los siguientes **requisitos**:

- Proceder de variedades recogidas en el “Catalogo común de variedades comerciales y plantas agrícolas de la Unión Europea” de *Gossypium ssp.* para uso textil, de las especies *Hirsutum*, *Barbadensis* o de sus híbridos.
- Entregar el algodón de calidad sana, cabal y comercial en una desmotadora autorizada.
- El algodón entregado deberá tener un contenido no superior al 11,5% de humedad y al 5% de materias extrañas.
- El algodón estará exento de restos plásticos.